

Resolución Administrativa

N° 626 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Que, el artículo 3° del Decreto Ley N° 25920, norma que establece el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral, precisa que: "El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenguen a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, Judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño".

Que, de conformidad a lo dispuesto en las leyes 22867 Desconcentración y Descentralización Administrativa, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el Art. 184° de la Ley N° 25303, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa que delega facultades y atribuciones y la Resolución Directoral N° 243-2024-GRH-DRS/HTM, de fecha 27 de setiembre del 2024 que DESIGNA al C.P.C. Jorge CAMA OROSCO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO a favor de María Luisa AYVAR DE GARGATE DNI N° 22962948, única heredera universal de Abdías GARGATE CESPEDES, por concepto de la Deuda por el monto de **Veintitrés Mil Quinientos Treinta con 99/100 soles (S/. 23,530.99)** en cumplimiento de la Sentencia N° 46-2024, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 07 de julio del 2024, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Tingo María, **ORDENA** que la entidad demandada DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, conforme a sus atribuciones y responsabilidades; expida nueva Resolución Administrativa, ordenando el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial por laborar en zona de emergencia, la misma que debe ser equivalente al 50% de su remuneración total otorgado por el segundo párrafo del artículo 184° de la Ley N° 25303, **desde el 20 de marzo del 2000 hasta el 22 de diciembre del 2005**, precisando que dicha bonificación debe otorgarse deduciendo lo que ya se ha pagado y desde la fecha que se le venido abonando, en base a la remuneración total o íntegra.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Periodo de Calculo	N° de Sentencia	Sentencia de Vista	Monto Total
1	Abdías GARGATE CESPEDES	Técnico en Enfermería	Desde 20/03/2000 al 22/12/2005	46-2024 R. N° 04	R. N° 07	23,530.99

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER EL PAGO a favor de María Luisa AYVAR DE GARGATE DNI N° 22962948, única heredera universal de Abdías GARGATE CESPEDES, por concepto de **INTERESES LEGALES**, por el monto de **Trece Mil Doscientos Veinte con 14/100 soles (S/. 13,220.14)** en cumplimiento de la Sentencia N° 46-2024, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 07 de julio del 2024, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Tingo María, Ordenando el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial por laborar en zona de emergencia, la misma que debe ser equivalente al 50% de su remuneración total otorgado por el segundo párrafo del artículo 184° de la Ley N° 25303, **desde el 20 de marzo del 2000 hasta el 22 de diciembre del 2005**.

AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	DL. 25303	INTERES LEGALES
2000	31/03/2000 al 31/12/2000	07/12/2024	3,114.20	2,193.27
2001	31/01/2001 al 31/12/2001	07/12/2024	3,762.04	2,331.42
2002	31/01/2002 al 31/12/2002	07/12/2024	4,037.04	2,289.57
2003	31/01/2003 al 31/12/2003	07/12/2024	4,037.04	2,154.55
2004	31/01/2004 al 31/12/2004	07/12/2024	4,037.04	2,047.47
2005	31/01/2005 al 22/12/2005	07/12/2024	4,543.63	2,203.87
			23,530.99	S/. 13,220.14

ARTÍCULO TERCERO. - EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a La Disponibilidad presupuestal del Pliego 448 del Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Personal proceda a notificar la presente Resolución a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA

MG. JORGE CAMA OROSCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Resolución Administrativa

N° 626 -2024-GRH-STM-OA/UP

Tingo María, **11 DIC 2024**

VISTO:

El Informe Legal N° 472-2024-GRH-GRDS-DIRESA-STM/AL de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal Externo del Hospital Tingo María, RECOMIENDA Dar Cumplimiento al mandato judicial emitido dentro del Proceso de Acción de Contenciosa Administrativa llevado con expediente N° 00288-2023-0-1217-JR-LA-01, conforme a lo expresado en la Sentencia N° 46-2024, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 07 de marzo del 2024, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Tingo María, en tal sentido se debe expedir EXPIDA nueva Resolución Administrativa con el cual se otorgue el pago de Reintegro de la Bonificación Especial Diferencial a favor de **María Luisa AYVAR DE GARGATE**, por laborar en zona de emergencia equivalente al 50% de su remuneración total o íntegra, en base a la remuneración total o íntegra, otorgado por el segundo párrafo del artículo 184ª de la Ley N° 25303, desde el 20 de marzo del 2000 hasta el 22 de diciembre del 2005, precisando que dicha bonificación debe otorgarse deduciendo lo que ya se ha pagado y desde la fecha que se le ha venido abonando, las mismas que deben ser liquidadas conforme a Ley; más **Intereses Legales**, los que serán calculados en etapa de ejecución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 07 (Sentencia de Vista) de fecha 31 de mayo del 2024, emitida por la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Permanente de Leoncio Prado, Viene en grado de apelación y CONFIRMARON la Sentencia N° 46-2024, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 07 de marzo del 2024 (fojas 143 a 156) emitida por el Juzgado Civil Permanente de Tingo María, que FALLA:

1. **DECLARO FUNDADA** la demanda de fojas 88 al 108, interpuesta por **María Luisa AYVAR DE GARGATE** única heredera universal de **Abdías GARGATE CESPEDES**, en contra la Dirección Ejecutiva del Hospital Tingo María, con conocimiento de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huánuco, sobre acción contenciosa administrativa de nulidad de acto administrativo; en consecuencia;
2. **NULA** la Resolución Directoral N° 028-2021-GRH-STM-DE/UP de fecha 25 de enero del 2023, donde el Director Ejecutivo del Hospital de Tingo María, declara improcedente su solicitud interpuesta por la demandante.
3. **ORDENO** que la entidad demandada **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA**, conforme a sus atribuciones y responsabilidades; **expida nueva Resolución Administrativa**, ordenando el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial por laborar en zona de emergencia, la misma que debe ser equivalente al 50% de su remuneración total otorgado por el segundo párrafo del artículo 184 de la Ley N° 25303, desde el 20 de marzo del 2000 hasta el 22 de diciembre del 2005, precisando que dicha bonificación debe otorgarse deduciendo lo que ya se ha pagado y desde la fecha que se le venido abonando, en base a la remuneración total o íntegra, las mismas que serán liquidadas conforme a ley; más **intereses legales**.

Que, con Resolución N° 09 de fecha 30 de setiembre del 2024, el Juzgado Civil – Sede TINGO MARIA, **SE RESUELVE:** Primero **REQUERIR** con notificar en forma personal con la presente resolución a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Tingo María, debidamente representado por su director Ejecutivo; a fin que en el término de CINCO DIAS, cumplan con lo ordenado en la sentencia de autos, emitir nueva Resolución Administrativa, a favor de la demandante María Luisa AYVAR DE GARGATE, bajo apercibimiento de imponer MULTA de DOS Unidades de Referencia Procesal que pagaran solidariamente con al Institución Demandada en caso de renuencia se incrementará, NOTIFICANDOSE con las formalidades de ley a las partes procesales.

Que es preciso acotar el carácter vinculante de las decisiones judiciales señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Legislativo 767 y en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS específicamente en el artículo 4° indica "Toda persona o autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que a la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia". Como se tiene, esta norma es imperativa, es por ello que toda persona y autoridad tiene que dar cumplimiento estricto las decisiones emanadas de la autoridad judicial sin calificar lo ordenado.

Que, bajo ese contexto nos remitimos al artículo 184° de la Ley 25303, que prevé aquellas condiciones excepcionales, como la de laborar en zona rural o urbano marginal así como laborar en zonas declaradas de emergencia; dicho artículo establece expresamente: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano – marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276. La referida bonificación será de cincuenta por ciento (50%) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto las capitales de departamento".

